



AYUNTAMIENTO DE  
**TLALMANALCO**  
2022 - 2024  
*Gobierno de la Gente*

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022 2024

**AÑO: 3**

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALMANALCO



AYUNTAMIENTO DE  
**TLALMANALCO**

— 2022 - 2024 —

*Gobierno de la Gente*

## **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

El Secretario del Ayuntamiento de Tlalmánalco, Estado de México, C. Marco Antonio Sales Rivero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

**Fecha de publicación:** 28 de agosto del 2024

# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**Marzo, 2024**

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2022 – 2024

Primera edición, 2024

Dirección de Desarrollo Social

Calle Cedro No. 15 Bis, Col. Tlalmanalco, Tlalmanalco,

Estado de México, C.P.56700

Tel. 5979779660

Correo: [bienestarsocial@tlalmanalco.gob.mx](mailto:bienestarsocial@tlalmanalco.gob.mx)

Impreso y hecho en Tlalmanalco, Estado de México

Ningún contenido de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante ningún sistema, método electrónico o mecánico sin consentimiento por escrito del municipio de Tlalmanalco.

## INDICE

I. ANTECEDENTES	5
II. BASE LEGAL	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
V. ORGANIGRAMA	10
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	11
VII. DIRECTORIO	14
VIII. VALIDACIÓN	15
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16

## **PRESENTACIÓN**

En este manual de organización se informa de las funciones específicas que realiza la Dirección de Desarrollo Social; cuya finalidad es ser una guía de consulta para fortalecer el conocimiento y desempeño de los servidores públicos y tener una mayor certeza en el desarrollo de las actividades, con la finalidad de propiciar resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

Con la aplicación del presente manual se pretende establecer procesos de simplificación administrativa, que sirva como una introducción para el personal de nuevo ingreso, así como también a los servidores públicos adscritos a la dirección y sus coordinaciones.

Para tal propósito se expide el presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social, el cual por su contenido resulta un instrumento esencial para apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta unidad administrativa, por lo que deberá mantenerse actualizado, a fin de que cumpla eficazmente su función informativa y se obtenga el máximo beneficio de este documento de consulta.

## **I. ANTECEDENTES**

La Dirección de Desarrollo Social tiene como propósito fundamental revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida a partir de la implementación de políticas públicas desde los tres órdenes de gobierno en participación con asociaciones civiles.

Su creación tuvo lugar en la administración correspondiente al periodo 2000 – 2003, presidida por el Lic. Oscar Jiménez Rayón, bajo la denominación de Dirección de Desarrollo Social y así fue conservada en las administraciones subsecuentes.

No obstante, en la administración 2019 – 2021, presidida por la Mtra. Ana Gabriela Velázquez Quintero fue que su denominación pasó a ser la Dirección de Bienestar Social y que tenía como finalidad atender a los grupos más vulnerables de la población y contribuir a disminuir el rezago social en coordinación con las dependencias estatales, federales, civiles y privadas.

Hoy en día la Dirección de Desarrollo Social de la administración 2022-2024 dentro de sus funciones es el seguimiento en el diseño, implementación y evaluación de los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social atendiendo a los diversos grupos vulnerables de la población.



## II. BASE LEGAL

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**  
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
3. **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
4. **Ley General de Desarrollo Social**  
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004
5. **Ley de Asistencia Social**  
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004
6. **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**  
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 31 de diciembre de 2004
7. **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**  
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de septiembre de 2010
8. **Bando Municipal de Tlalmanalco 2022**  
Gaceta Municipal Año 1. Num. 02, 5 de febrero de 2022
9. **Bando Municipal de Tlalmanalco 2023**  
Gaceta Municipal Año 2. Num. 02, 5 de febrero de 2023
10. **Bando Municipal de Tlalmanalco 2024**  
Gaceta Municipal Año 3. Num. 01, 5 de febrero de 2024

### **III. ATRIBUCIONES**

En la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México, se establecen las atribuciones que el Director de Desarrollo Social tiene, esto en el Artículo 96 Duodécimo, las cuales son las siguientes:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

El Director de Desarrollo Social o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de Ciencias Sociales o a fin, o contar con una experiencia mínima de un año en la materia, con anterioridad a la fecha de su designación.

En el Bando Municipal De Tlalmanalco 2024 en el Título X se encuentra la descripción orgánica de la administración municipal, específicamente en el artículo 122, mencionando parte de las funciones del Director de Desarrollo Social, el cual es el encargado de gestionar programas sociales para la población, promoverá y ejecutará los mecanismos que fortalezcan el crecimiento pleno que sea autosuficiente e integral para la comunidad en general a través de programas en conjunto con los sectores públicos, privados y sociales del Municipio, Estatal y Federal, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes

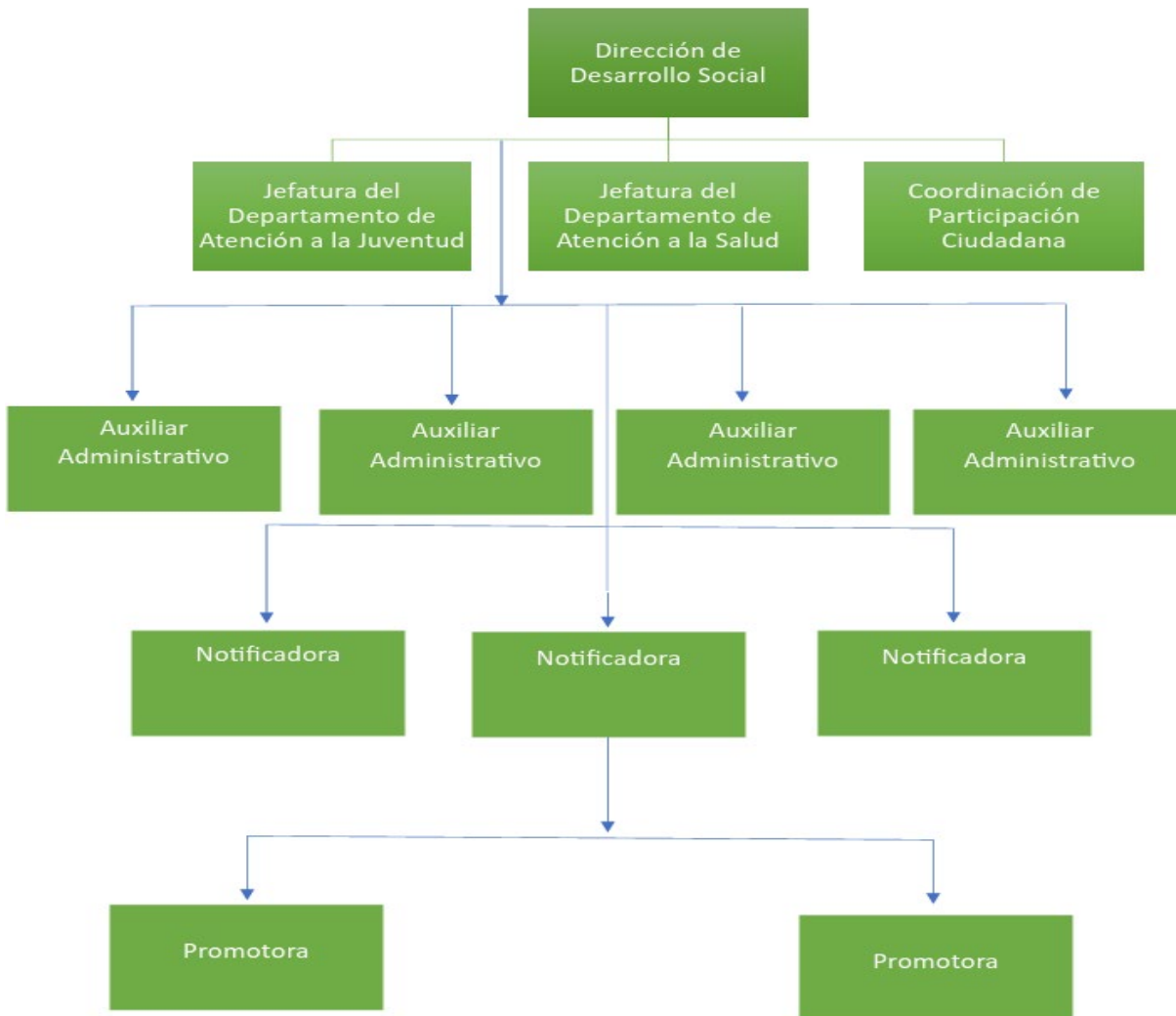
#### **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1- Dirección de Desarrollo Social

- 1.1. Jefatura del Departamento de Atención a la Juventud
- 1.2. Jefatura del Departamento de Atención a la Salud
- 1.3. Coordinación de Participación Ciudadana

## V. ORGANIGRAMA

AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022-2024  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL  
ORGANIGRAMA



## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objetivo:** Dirigir acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación a través de programas y acciones en materia de desarrollo social, con un enfoque participativo e integral, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

**Funciones:**

- Elaborar planes y programas para el bienestar y desarrollo social del municipio;
- Otorgar servicios públicos de asistencia social a la población del municipio como parte de un derecho;
- Gestionar programas sociales ante las dependencias federales y estatales e instituciones privadas con el propósito de disminuir los índices de rezago social.
- Promover y coordinar con las dependencias de la administración pública municipal, los apoyos materiales y humanos para el logro de sus actividades;
- Elaborar juntamente con la Coordinación General de Mejora Regulatoria, sus manuales de organización, procedimientos y reglamento interno para la modernización y simplificación de los procedimientos de la administración pública municipal; y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

### **COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Objetivo:** Coordinar, ejecutar y difundir los programas sociales estatales y federales que estén dirigidos a promover el desarrollo social.

**Funciones:**

- Llevar el registro de todos los programas federales, estatales y municipales que funcionan en el municipio;
- Coordinar y orientar a los beneficiados en cuanto a las reglas de operación de los programas que se operan en el municipio;
- Promover, en todos los niveles, los programas para la atención de las personas de la tercera edad, coordinación con las autoridades estatales y federales competentes;
- Establecer e impartir programas de desarrollo comunitario que favorezcan el bienestar social;
- Las demás que confiera la dirección para el cumplimiento de sus actividades.

## **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA SALUD**

**Objetivo:** Coordinar los recursos materiales y humanos, en conjunto con las autoridades estatales y federales para brindar y garantizar servicios de salud de calidad, así como su cobertura en toda la población del municipio.

### **Funciones:**

- Llevar el registro de todos los programas en materia de salud que funcionan en el municipio.
- Gestionar y promover programas relacionados con la salud pública.
- Dirigir proyectos, programas, ferias y campañas encaminados a la prevención y cuidado de la salud.
- Dirigir, proponer, coordinar y supervisar los programas y proyectos con calidad y calidez de forma equitativa.
- Elaborar, coordinar y supervisar de acuerdo con las directrices emitidas por el programa de actividades a cumplir con los objetivos establecidos.
- Planear, coordinar y supervisar los programas y acciones en las áreas laboral, social y educativa con el objetivo de mejorar la calidad del servicio.
- Participar en los diferentes comités interinstitucionales del sector salud, con el fin de representar a la Autoridad de Salud Municipal en las actividades de asistencia social correspondientes.
- Coadyuvar con las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal en las actividades en materia de sanidad de conformidad con las disposiciones jurídicas.
- Los demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables o que determine el Presidente Municipal.

## **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**Objetivo:** Apoyar a la juventud Tlalmanalquense el ayuntamiento tiene la obligación de implementar planes y programas que cubran las necesidades destinadas a la atención y el sano desarrollo integral de los jóvenes

La Jefatura del departamento de atención a la juventud con la finalidad de fortalecer el debido cumplimiento a los derechos de la juventud promoverá las siguientes acciones.

### **Funciones:**

- Estimular a la juventud Tlalmanalquenses en distintos temas de interés.
- Formular programas que impulsen el buen desarrollo de la cultura física, cultural recreativa y de convivencia de manera justa y ordenada para beneficio de la población juvenil.
- Fomentar en los jóvenes el resguardo conservación y aprovechamiento correcto del medio ambiente.
- Brindar apoyo a la juventud emprendedora para la realización de proyectos benéficos.
- Llevar a cabo la ejecución de programas encaminados a la mejora de las condiciones de salud y educación de los jóvenes.
- Fomentar en la población juvenil la formación laboral, así como la creación de métodos de participación ciudadana y unión social.
- Brindar asistencia por medio de las áreas capacitadas en diversos rubros y las demás obligaciones y deberes que emanen de este bando, así como de las disposiciones Federales, Estatales y Municipales.



## **VII. DIRECTORIO**

### **C. FERNANDO GRANILLO SOSA**

Director de Desarrollo Social

### **C. NOEMÍ SÁNCHEZ VILLALBA**

Coordinadora de Participación Ciudadana

### **LIC. RICARDO PONCE REYES**

Jefatura del Departamento de Atención a la Salud

### **C. JESSICA SANCHEZ SANCHEZ**

Jefatura del Departamento de Atención a la Juventud

## VIII. VALIDACIÓN

---

**C. Luis Enrique Sánchez Reyes**  
Presidente Municipal Constitucional

---

**Ing. Marco Antonio Sales Rivero**  
Secretario del Ayuntamiento

---

**C. Fernando Granillo Sosa**  
Director de Desarrollo Social

---

**Lic. Alma Rosa Juárez Ramos**  
Coordinador General Municipal de  
Mejora Regulatoria

---

**Lic. Miguel Delgadillo García**  
Contralor Interno Municipal

## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Marzo de 2024	Actualización del Manual de Organización de la Dirección de Bienestar Social para adecuarlo a la actual administración 2022 – 2024 y garantizar transparencia, certeza jurídica y administrativa.

**LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES**  
Presidente Municipal Constitucional

**CLAUDIA IVONNE CASTELLANOS ZAMUDIO**  
Síndico Municipal

**VICTOR HUGO ORTEGA COVARRUBIAS**  
Primer Regidor

**CARMEN YADIRA COVARRUBIAS ZOON**  
Segunda Regidora

**IRVING FRANCISCO AGUILAR RESENOS**  
Tercer Regidor

**CAROLINA TRUEBA VEGA**  
Cuarta Regidora

**VIRGILIA ROJAS VÉLEZ**  
Quinta Regidora

**DANIEL PÉREZ PACHECO**  
Sexto Regidor

**CLAUDIA MORENO CARMONA**  
Séptima Regidora

**MARCO ANTONIO SALES RIVERO**  
Secretario del Ayuntamiento

